

GUÍA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO JUICIO RÁPIDO PENAL

Nº3

(PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO
DE DETERMINADOS DELITOS)



Portal
Administración
Justicia

COLECCIÓN PAJ

Guías

DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
PARA CIUDADANOS

© SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

1ª ¿Qué es un juicio rápido penal?

El juicio rápido de delitos fue introducido en España por la Ley 38/2002, de 24 de octubre que reformó parcialmente la Ley de Enjuiciamiento criminal. Se encuentra **regulado en los artículos 795 a 803 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

Se trata de un procedimiento judicial que se caracteriza por ser una vía ágil para **enjuiciar de modo rápido y eficaz los delitos menos graves y flagrantes**. Se refuerzan las funciones atribuidas a la Policía Judicial para realizar un atestado lo más completo posible, se efectúa una investigación concentrada ante el Juez de Guardia, con posibilidad de sentencia de conformidad ante dicho Juez. Y en el caso en que el acusado no se conforme se realiza el juicio ante el Juez de lo Penal en un plazo de 15 días.



Su utilización se ha ido generalizando en los últimos años hasta el punto de que según datos estadísticos del CGPJ (Boletín Información Estadística N° 32 - marzo 2013) en el año 2012 el 45,1 % de los procedimientos de los Juzgados de Instrucción y el 64,4 % de los procedimientos del Juzgado de Violencia de género se tramitan por el procedimiento de Juicio Rápido.

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

2ª ¿Qué delitos se pueden enjuiciar por el procedimiento de juicio rápido?

El artículo 795 de la LECriminal indica que a través de este procedimiento se podrán enjuiciar los delitos castigados con:

Pena de prisión que no exceda de 5 años.

O con otras penas, como multa cualquiera que sea su cuantía, inhabilitación, privación del permiso de conducir vehículo a motor, prohibición de aproximarse a la víctima o de comunicarse con ella, cuya duración no exceda de diez años, que se impongan como pena única, o bien conjunta o alternativamente con una pena de prisión.

Los delitos en los que será de más aplicación este procedimiento son:

1

Lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual en el ámbito familiar o casos de violencia de género.

2

Hurto

3

Robo

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

2ª ¿Qué delitos se pueden enjuiciar por el procedimiento de juicio rápido?

4 Hurto y robo de uso de vehículos

5 Delitos contra la seguridad del tráfico (conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, conducir sin permiso de conducción o habiendo perdido todos los puntos del carnet, negarse a realizar la prueba de alcoholemia, conducir superando determinados límites de velocidad finados en el Código penal).

6 Delitos contra la salud pública que causen grave daño a la salud (por ejemplo tráfico de la sustancia estupefaciente hachís).

7 Delito de daños.

8 Algunos tipos de delitos contra la propiedad intelectual o industrial.

9 Atentado (pegar a un policía, a un Médico/a o Enfermero/a, que trabaje en los servicios públicos de salud, ó a un Profesor/a que desempeñe su trabajo en un colegio o instituto de enseñanza pública o a cualquier otro funcionario público o que desempeña funciones equiparables)

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

2ª ¿Qué delitos se pueden enjuiciar por el procedimiento de juicio rápido?

Todos los delitos deberán de ser de **instrucción sencilla y fácil** para que el procedimiento pueda tramitarse de modo inmediato en el juzgado.

Especialmente se tramitarán por este procedimiento aquellos delitos cuya pena sea la descrita anteriormente y se trate de **delitos flagrantes**. Que son aquellos que se cometen o acaban de cometerse cuando el delincuente es sorprendido en el acto o cuando es detenido tras su persecución.

Se considera igualmente delincuente in fraganti, aquel que sea sorprendido inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.

En ningún caso podrá tramitarse por este procedimiento aquellos delitos en los que para su investigación se haya decretado el secreto de las actuaciones, o aquellos hechos que, pese a encajar con alguno de los delitos descritos, están relacionados o conectados con otros a los que la ley asigna pena mayor.



EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

3ª ¿Qué requisitos imprescindibles deben darse para que se inicie el procedimiento?

En todo caso, para que los órganos judiciales inicien la tramitación es necesario que el proceso se inicie por un atestado policial en el que conste que la policía haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del juzgado de guardia o que, sin detenerla, la haya citado ante dicho juzgado en calidad de denunciada.

La decisión sobre la *iniciación* del procedimiento rápido corresponde al Juez.

En el caso en que el Juez entienda que no corresponde iniciar este procedimiento dictará resolución motivada indicando las causas por las cuales el atestado presentado por la policía no se tramita como juicio rápido.

4ª ¿Un juicio rápido puede celebrarse un domingo o festivo?

Sí, ya que es un procedimiento que en el ámbito del Juzgado de Instrucción se realiza mientras dicho juzgado está de guardia, lo que incluye los domingos y festivos, mañanas y tardes.



EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

5º Me han citado a un Juicio Rápido y soy la víctima o perjudicado por el delito

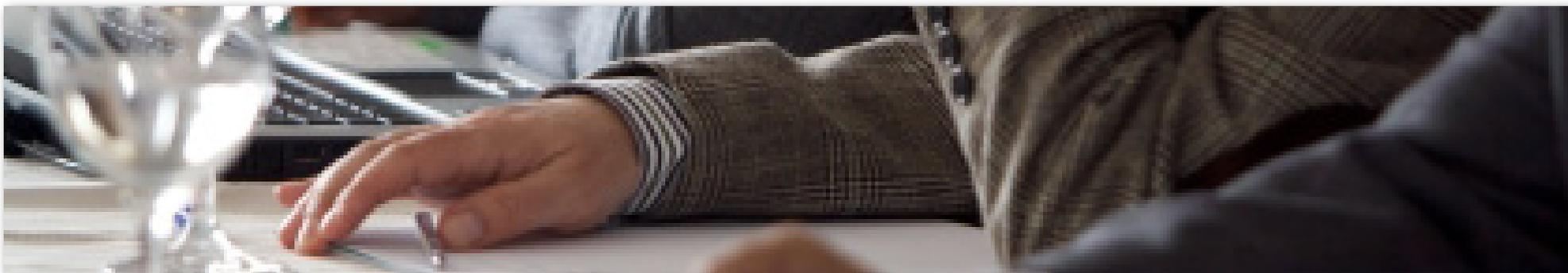
El Secretario Judicial informará a la víctima o perjudicado sobre:

Su derecho a personarse como parte en el procedimiento y a designar abogado y procurado para su defensa y representación.

Del derecho a que le nombren abogado de oficio en caso de ser titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Del derecho a reclamar una indemnización por los perjuicios ocasionados por el delito

Si es víctima de violencia de género de las medidas asistenciales existentes.



EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

5ª Me han citado a un Juicio Rápido y soy la víctima o perjudicado por el delito

La víctima tiene derecho a ser informada del transcurso del procedimiento. **En todo caso, el juzgado:**

A Le informará de la fecha señalada para la **vista del juicio**, aunque no sea necesaria su intervención.

B Le notificará las resoluciones que den fin al **procedimiento**: la de sobreseimiento o archivo o la sentencia dictada en el juzgado de lo penal y, en su caso, la dictada por la audiencia provincial en el recurso de apelación.

La víctima o persona perjudicada por el delito si ha recibido una citación tiene la obligación de comparecer cuando sea llamado: ante la policía, ante el juzgado de Instrucción de guardia, ante el Juzgado de Violencia de y/o ante el juzgado de lo penal para la vista del juicio oral.

Su presencia puede ser necesaria para la comprobación de los hechos y, en su caso, como prueba en apoyo de la petición del fiscal o de la defensa del imputado.

Su incomparecencia injustificada o su negativa a declarar puede sancionarse con una multa de 200 a 5.000 €.

Si citado por segunda vez **persiste en su incomparecencia**, puede ser conducido por la policía ante el juez y perseguido por un **delito de obstrucción a la justicia**.

La citación puede recibirse incluso de modo verbal mediante llamada de teléfono desde el Juzgado de Instrucción o de Violencia sobre la mujer (artículo 797.1.8ª LECR), en la que el funcionario del juzgado indicará el juzgado y hora en que se debe de comparecer, así como el número de procedimiento de referencia.

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

6ª Me han citado a un Juicio Rápido y soy testigo ¿Tengo obligación de ir?

Tanto si la citación es para acudir al Juzgado de Instrucción como si es para acudir al Juzgado de lo penal es obligatorio acudir su presencia puede ser necesaria para la comprobación de los hechos y, en su caso, como prueba en apoyo de la petición del fiscal o de la defensa del imputado.

Su incomparecencia injustificada o su negativa a declarar puede sancionarse con una multa de 200 a 5.000 €.

Si citado por segunda vez **persiste en su incomparecencia**, puede ser conducido por la policía ante el juez y perseguido por un delito de obstrucción a la justicia.

Si le resulta imposible acudir por enfermedad u otro motivo, deberá comunicarlo al Juzgado o Tribunal de la forma más rápida posible y aportar la documentación de que disponga. El Juez o Ma-

gistrado tomará una decisión al respecto que usted deberá acatar.

Acuda con suficiente antelación al Juzgado o Tribunal provisto de su Documento Nacional de Identidad y de la propia citación.



EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

7ª Me han citado como testigo ¿puedo reclamar los gastos del desplazamiento al Juzgado?

Podría Vd. Tener derecho al abono de los gastos que le ocasione el desplazamiento al Juzgado o Tribunal y el importe de los salarios perdidos.

Conserve o solicite los justificantes necesarios. En la secretaría del órgano judicial o en las oficinas de atención al ciudadano le informarán sobre los trámites a seguir.



8ª Me han citado a un Juicio Rápido como testigo pero tengo miedo de posibles represalias.

En ciertos casos excepcionales, cuando el Juez aprecie que como consecuencia de su declaración el testigo o sus familiares más próximos pueden correr un peligro grave, está facultado para adoptar medidas de protección de tal persona, de sus familiares o de sus bienes.

Si usted considera que, por cualquier circunstancia, su intervención como testigo puede acarrearle un riesgo grave, póngalo en conocimiento del Juzgado o Tribunal inmediatamente.

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

8ª Me han citado a un Juicio Rápido como testigo pero tengo miedo de posibles represalias.

Estas medidas de protección pueden consistir en asegurarse de que no figure en las diligencias el nombre, los apellidos, el domicilio, el lugar de trabajo y la profesión del testigo protegido, ni cualquier otro dato que permita su identificación.

En ese caso se le designaría con una clave.

También pueden adoptarse medidas que impidan su identificación visual en el momento de la declaración.

9ª ¿Qué trámites de investigación se siguen en el procedimiento de Juicio rápido?

El Juez en el auto de incoación determinará que diligencias deben de practicarse: declaración del denunciado-imputado, petición de antecedentes penales, declaración de la víctima, en su caso declaraciones de los testigos, reconocimiento en rueda del denunciado, informe del Médico forense, tasaciones periciales, o careo entre los testigos.

Todo ello para averiguar si el delito denunciado se ha cometido, si el denunciado es el presunto autor de los hechos denunciados, si hay circunstancias para graduar la posible pena y determinar también la posible responsabilidad civil.

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

9ª ¿Qué trámites de investigación se siguen en el procedimiento de Juicio rápido?

El Fiscal y el abogado del denunciado también pueden pedir la práctica de diligencias de investigación y el Juez las acordará si estima que están justificadas. Igualmente si el denunciante actúa en la causa por medio de un abogado, este puede pedir la práctica de diligencias y el Juez podrá también acordar su práctica si sirven para esclarecer los hechos.

El Secretario Judicial emitirá las citaciones a las partes y los oficios a la policía si mediante la misma hay que buscar o citar a los testigos o perjudicados.

10ª ¿Finalizados los trámites de investigación como puede terminar el juicio rápido?

A Que se acuerde el archivo o remisión a favor de otro partido judicial o jurisdicción.

B Que se repute falta el hecho. Cuando de la investigación el Juez estima que el hecho debe considerarse como una falta y no como delito. Se continúa el procedimiento por los trámites del juicio de faltas y si es posible se celebra el juicio en ese mismo momento.

EL JUICIO RÁPIDO PENAL EN 10 PREGUNTAS

10ª ¿Finalizados los trámites de investigación como puede terminar el juicio rápido?

C

Que se dicte sentencia de conformidad. En determinados supuestos, cuando la persona acusada está de acuerdo con el relato de hechos del fiscal y con su petición de pena, el juez de guardia dicta la denominada sentencia de conformidad durante el servicio de guardia que se notifica a los interesados.

D

Que no haya conformidad del acusado en el Juzgado de Instrucción. El juzgado de guardia citará a las partes, testigos y peritos para la vista del juicio ante el Juzgado de lo Penal que corresponda dentro de los 15 días siguientes.



MÁS INFORMACIÓN

Guía de Procedimiento Monitorio

Formulario petición inicial monitorio social

Guía del Procedimiento monitorio europeo

Guías del Consejo General del Poder Judicial ([enlace](#))



Portal
Administración
Justicia

Aviso: la presente guía tiene carácter meramente orientativo e informativo. La decisión concreta sobre todos los aspectos relacionados con este procedimiento corresponde a los órganos judiciales. Se aconseja el asesoramiento de profesionales en caso de asuntos de mayor complejidad.

COLECCIÓN PAJ
Guías

DE PROCEDIMIENTOS
PARA CIUDADANOS

© SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA